

REGLAMENTO GENERAL DE LA 8.^a OLIMPIADA CIENTÍFICA ESTUDIANTIL PLURINACIONAL BOLIVIANA

Artículo 1. De las generalidades

- a) La Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana (OCEPB) es un evento académico de competencia y confraternidad estudiantil en las siguientes áreas: MATEMÁTICA, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA y ASTROFÍSICA, INFORMÁTICA, ROBÓTICA y FERIA CIENTÍFICA, entre estudiantes de primaria y secundaria de unidades educativas fiscales, privadas y de convenio de todo el país.
- b) La participación es por año de escolaridad y categorías, determinadas para cada área de la OCEPB.
- c) La OCEPB se realiza anualmente en todos los departamentos del país en cuatro etapas:
 - i. Primera Etapa: Unidades educativas,
 - ii. Segunda Etapa: Distrital,
 - iii. Tercera Etapa: Departamental,
 - iv. Cuarta Etapa - Final: Nacional.

La etapa final de la OCEPB (nivel nacional) se realizará en la ciudad de Potosí, según cronograma establecido en la Convocatoria General.

Artículo 2. De los organizadores y responsables

Los organizadores y responsables de llevar a cabo la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana son: el Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Viceministerio de Educación Regular, las Universidades Bolivianas: UMSA, UMSS, UTO, UATF, UMRPSFXCH, UAB, UAJMS, UAP, UAGRM, UPSA, UCB, UPDS, Direcciones Departamentales y Distritales de Educación y otras organizaciones dedicadas a la promoción de la ciencia.

Artículo 3. Del apoyo operativo

Las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación, Direcciones de unidades educativas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros, PROFOCOM y UNEFCO apoyarán directamente en la realización de la 8.^a Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 4. De los objetivos de la 8.^a OCEPB

4.1 Objetivo General

Promover el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas e identificar talentos científicos en estudiantes de educación regular como aporte al desarrollo científico, productivo, económico y social del país.

4.2 Objetivos Específicos

- a) Estimular el desarrollo de capacidades de investigación en estudiantes en las áreas de Astronomía y Astrofísica, Biología, Matemática, Física, Informática, Robótica, Geografía y Química.
- b) Motivar la creatividad y el interés de los estudiantes por las ciencias y la tecnología.
- c) Despertar en los estudiantes sus vocaciones científicas y tecnológicas.
- d) Fomentar y contribuir al mejoramiento del aprendizaje y la enseñanza de las ciencias y la tecnología.
- e) Promover el fortalecimiento de capacidades a maestros y maestras de ciencias.
- f) Identificar y promocionar a estudiantes con potencialidades en ciencias y fortalecer sus capacidades.
- g) Establecer relaciones de cooperación y compañerismo entre estudiantes y maestros y maestras de nuestro país y de otros países, en torno a las ciencias.
- h) Crear oportunidades para el intercambio de experiencias e información acerca de programas, técnicas de aprendizaje y enseñanza de las ciencias en nuestro país y en países vecinos.
- i) Crear espacios de articulación entre el Ministerio de Educación y las Universidades Bolivianas, para mejorar la calidad de la educación en ciencias.
- j) Promover la participación de equipos bolivianos en olimpiadas científicas internacionales.

Artículo 5. De la conformación y funciones del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional de la OCEPB

El Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional de la OCEPB estará conformado por docentes universitarios experimentados y fundadores de Olimpiadas Científicas a nivel nacional.

De las funciones del Comité:

- a) Asesorar, supervisar y orientar al Comité Científico Académico Nacional de la OCEPB en temáticas académicas y logísticas propias de la OCEPB.
- b) Elaborar los contenidos mínimos de todas las áreas de competencia de la OCEPB en coordinación con los Comités Científicos Académicos Departamentales.
- c) Aprobar las pruebas de la segunda etapa por área y año de escolaridad enviada por el Comité Científico Académico Nacional y remitir las mismas al Viceministerio de Ciencia y Tecnología.
- d) Elaborar el banco de preguntas para la tercera etapa en función a los aportes enviados por los Comités Científico Académico Departamentales, incluyendo una propuesta de puntuación a ser empleada en las pruebas offline de la tercera etapa (etapa departamental); así como criterios académicos para resolver casos de empate surgidos en las diferentes etapas.
- e) Elaborar pruebas escritas para la tercera etapa para ser aplicadas en casos excepcionales cuando el estudiante decida por esa modalidad.
- f) Responsabilizarse de la elaboración de pruebas en la cuarta etapa (teóricas y experimentales) en coordinación con el Comité Científico Académico Nacional y los Comités Científico Académico Departamentales.
- g) Elaborar la base de datos con la información del total de las pruebas aplicadas en la cuarta etapa (etapa nacional), según el formato proporcionado por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología.
- h) Elaborar el Reglamento de preparación de los equipos preolímpicos para eventos internacionales, por áreas.

- i) Supervisar las actividades de entrenamiento de los estudiantes ganadores de la cuarta etapa en las diferentes áreas, con miras a su participación en eventos internacionales.
- j) Gestionar todas las actividades académicas necesarias para garantizar la participación de las delegaciones bolivianas en los eventos internacionales.
- k) Coordinar con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología las gestiones administrativas necesarias para garantizar la participación de los estudiantes bolivianos en eventos internacionales.

La conformación y funciones del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional para las áreas de Robótica e Informática serán establecidas en sus convocatorias específicas.

Artículo 6. De la conformación del Comité Científico Académico Nacional de la OCEPB

El Comité Científico Académico Nacional de la OCEPB está conformado por dos representantes (titular y suplente) por cada área, designando oficialmente por la autoridad máxima de la Universidad sede del departamento en el que se desarrollará la cuarta etapa (etapa nacional) de la OCEPB.

De las funciones del Comité:

- a) Conformar las comisiones de trabajo: Académico, de Organización y Logística.
- b) Apoyar en la elaboración, publicación y difusión de las diferentes convocatorias de todas las áreas de la OCEPB.
- c) Estructurar las pruebas de la segunda etapa en función a las preguntas por área/año de escolaridad que sean remitidas por los Comités Científico Académico Departamentales.
- d) Cumplir con los plazos establecidos por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología en relación con las actividades planificadas en el marco de la 8.^a OCEPB.
- e) Centralizar los aportes para el banco de preguntas de la tercera etapa de los Comités Científico Académico Departamentales, para remitirlas al Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
- f) Llevar adelante la aplicación de las pruebas teóricas y experimentales de la cuarta etapa (etapa nacional) en coordinación con el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académico Departamentales.

- g) Sistematizar los informes de avance y cumplimiento de la capacitación a estudiantes realizados por los Comités Científico Académico Departamentales para elaborar la nómina del o los representantes que participarán de la cuarta etapa, considerando lo estipulado en el Artículo 7, incisos e) y g). Esta lista debe ser enviada al Viceministerio de Ciencia y Tecnología, en los plazos acordados.
- h) Elaborar el plan y cronograma de entrenamiento por áreas del equipo preolímpico, coordinando su ejecución con los Comités Científico Académico Departamentales.
- i) Garantizar los ambientes para el desarrollo de las pruebas teóricas y experimentales: aulas, laboratorios, materiales, reactivos y otros para la aplicación de las pruebas de la cuarta etapa (etapa nacional).

En caso de que el Comité Científico Académico Nacional no llegue a ser conformado, el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional, asumirá las funciones de este Comité.

Artículo 7. De la conformación y funciones de los Comités Científico Académico Departamentales de la OCEPB

En cada departamento el Comité Científico Académico Departamental está conformado por al menos un docente especializado por área de la OCEPB. Las designaciones de este Comité deben ser realizadas por la máxima autoridad de su Institución.

De las funciones de los Comités:

- a) Elaborar las preguntas para la segunda etapa, por área/año de escolaridad y remitirlas al Comité Científico Académico Nacional en los plazos establecidos.
- b) Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación la aplicación de las pruebas de la segunda etapa y tercera etapa, de acuerdo a organización propia de cada departamento.
- c) Desempatar, bajo criterios académicos propuestos por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional, los resultados de las pruebas de la segunda y tercera etapa.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- d) Estructurar el medallero departamental en función a los resultados que reporte el Sistema offline y remitirlo al Viceministerio de Ciencia y Tecnología debidamente firmado, en los plazos establecidos en instructivos enviados por el Ministerio de Educación, para su posterior publicación en los sitios web: www.minedu.gob.bo; olimpiadas.educabolivia.bo.
- e) Realizar la capacitación del equipo departamental clasificado a cuarta etapa, en coordinación con los maestros y maestras tutores de los estudiantes, en todas las áreas, que hayan obtenido medallas de Oro a nivel departamental. Los Comités Científico Académico Departamentales deberán remitir informes de avance y cumplimiento debidamente documentados de las actividades de capacitación a estudiantes, mismo que será remitido al Comité Científico Académico Nacional.
- f) Ejecutar el plan y cronograma de entrenamiento del equipo preolímpico y remitir informes de avance y de cumplimiento, al Comité Científico Académico Nacional.
- g) Su participación en la cuarta etapa (etapa final), estará condicionada a la presentación oportuna de los informes antes señalados y la disponibilidad de recursos para su traslado y estadía a la ciudad de Potosí.

Artículo 8. Del financiamiento

- a) La 8.^a OCEPB será financiada por el Ministerio de Educación, el cual podrá gestionar auspicios y cooperación de otras instituciones u organismos nacionales.
- b) El Ministerio de Educación podrá coordinar con los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales y otras instituciones de la ciudad sede, de la etapa final de la 8.^a OCEPB, la organización de aspectos logísticos necesarios como por ejemplo hospedaje, pasajes, recorridos turísticos, publicidad y otros.
- c) Los pasajes aéreos y viáticos de las delegaciones bolivianas que representarán al país en Olimpiadas Internacionales serán cubiertos por el Ministerio de Educación, considerándose **un evento internacional por área**. En caso que el Ministerio de Educación cuente con recursos adicionales, se podrá cubrir la participación de las delegaciones bolivianas en otros eventos internacionales, previa condición de que los integrantes de la delegación que nos represente hayan sido ganadores de la cuarta

etapa de la 8.^a OCEPB y cumplan con lo estipulado en el Art.16, inciso VIII del presente reglamento.

Artículo 9. De los requisitos para participar de la 8.^a OCEPB

Podrá participar de la 8.^a OCEPB, todo aquel estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad boliviana. En caso de tener doble nacionalidad, ésta debe estar registrada en el SIE.
- b) Estar registrado en el Subsistema de Educación Regular.
- c) Estar inscrito en el “Sistema Informático de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana”.
- d) Contar con cédula de identidad registrada en el Sistema de Información Educativa (SIE). Al respecto se recomienda revisar que su fecha de nacimiento sea la correcta en el SIE.
- e) Portar sus documentos de identificación personal (cédula de identidad o pasaporte) durante el desarrollo de todas las pruebas de selección.

En el caso que la o el estudiante no tenga registrado su número de C.I., el padre, madre o tutor legal de los estudiantes debe realizar la actualización del número de C.I. a través del "Formulario de Modificación y/o Inclusión de Datos (formulario SIE-MD-300)" con la documentación de respaldo y realizar el trámite respectivo en las Direcciones Distritales de Educación con el Técnico SIE. Para mayor información consultar al Director(a) de su unidad educativa y técnicos SIE de su Dirección Distrital de Educación correspondiente.

Artículo 10. De los tutores de los estudiantes para la 8.^a OCEPB

Tutora o Tutor puede ser:

- a) Una maestra o maestro de una unidad educativa.
- b) Una persona particular que no trabaje en la unidad educativa, quien debe poner en conocimiento del Director o Directora de la unidad educativa esta situación, a efectos de facilitar el proceso de inscripción de sus estudiantes a cargo y pueda ser beneficiado de las certificaciones correspondientes, en caso de que sus estudiantes clasifiquen a la etapa nacional.

Para registrarse como tutora o tutor debe estar registrado en el Sistema de Información Educativa (SIE). En caso de no encontrarse registrado deberá apersonarse a la Dirección Departamental o Distrital de Educación de su departamento, donde a través de los Técnicos SIE podrá hacer el registro correspondiente ingresando en el módulo “gestión de usuarios”, de acuerdo a normativa vigente.

Entre las maestras y maestros tutores de los estudiantes mejor puntuados de medalla de Oro de la tercera etapa se designará a una o un representante, quien será responsable de capacitar a su delegación departamental y de acompañarla en la cuarta etapa (etapa nacional), a realizarse en la ciudad de Potosí.

La tutora o tutor designado estará a cargo de la preparación del equipo de su departamento y de colaborar en el adecuado comportamiento de los estudiantes de su delegación en la realización de la cuarta etapa y de coadyuvar en la preparación de los estudiantes de su departamento para eventos internacionales, en coordinación con el Comité Científico Académico Nacional de cada área.

Artículo 11. De las áreas de la 8.^a OCEPB

Los estudiantes de las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio interesados en participar en las diferentes áreas de la 8.^a OCEPB podrán inscribirse máximo hasta en dos áreas, en función a los años de escolaridad y requisitos establecidos en las convocatorias específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	AÑO DE ESCOLARIDAD
Física	De primero a sexto de secundaria
Matemática	De primero a sexto de secundaria
Biología	De segundo a sexto de secundaria
Química	De segundo a sexto de secundaria
Geografía	De tercero a sexto de secundaria
Astronomía y Astrofísica	De primero a sexto de secundaria
Informática	De quinto de primaria a sexto de secundaria
Robótica	De primero de primaria a sexto de secundaria

Feria Científica	Primero, segundo, quinto y sexto de secundaria
------------------	--

Artículo 12. De la inscripción

- a) En la primera etapa las maestras o maestros de cada área seleccionarán a sus estudiantes en cada unidad educativa. Los resultados serán reportados al Director de la unidad educativa, incluyendo las respectivas actas de calificación.
- b) La Directora o Director, maestras y maestros de la unidad educativa son responsables de inscribir a sus estudiantes en la competencia ingresando a la página web www.minedu.gob.bo; olimpiadas.educabolivia.bo indistintamente; en unidades educativas que no cuenten con acceso a internet, el Director Distrital de Educación es el responsable de realizar las inscripciones.
- c) Los estudiantes podrán participar en el nivel o año de escolaridad que les corresponda o en un año de escolaridad superior en las áreas de matemática, física, química, astronomía y astrofísica, geografía y biología. Para estos casos, la maestra o maestro tutor deberá remitir una nota al Ministro de Educación, en la cual haga conocer esta situación, incluyendo el motivo para esta decisión y debe estar firmada por la maestra o maestro tutor y la Directora o Director de la unidad educativa, la misma puede ser escaneada y enviada a la dirección de correo electrónico: olimpiadasvcyt@gmail.com
- d) Los Técnicos SIE de las Direcciones Departamentales o Distritales de Educación deben coadyuvar en la inscripción de estudiantes, que por alguna dificultad técnica u otros no hayan podido realizar su inscripción en su unidad educativa, por ejemplo realizar la incorporación del número de C.I., el registro de doble nacionalidad, modificación de fecha de nacimiento de los estudiantes de acuerdo a la normativa vigente y efectuar el registro de las maestras, maestros o personas particulares que no se encuentren registrados en el Sistema de Información Educativa, para que puedan habilitarse como tutores en el Sistema de Inscripciones de la 8.ª OCEPB.
- e) Los estudiantes podrán inscribirse hasta en dos áreas.
- f) Si por razones de fuerza mayor, un estudiante inscrito en el Sistema de Inscripciones de la 8.ª OCEPB cambia posteriormente de unidad educativa debe hacerse lo siguiente:

- ✓ Antes del cierre del Sistema de Inscripciones, el tutor de su ex unidad educativa deberá dar de baja al estudiante y el tutor de su nueva unidad educativa será quien lo inscriba nuevamente.
 - ✓ Si el Sistema de Inscripciones estaría cerrado, el padre de familia debe informar y solicitar al Ministerio de Educación respecto a este cambio, respaldando su solicitud con los documentos correspondientes.
 - ✓ En caso de que el estudiante haya clasificado a la tercera etapa, para estar habilitado y dar su prueba respectiva, el padre de familia deberá informar y solicitar al Ministerio de Educación respecto a este cambio, respaldando su solicitud con los documentos correspondientes.
- g) En caso de que el estudiante haya cambiado de unidad educativa de un departamento a otro y esté clasificado a la cuarta etapa, el padre de familia deberá informar esta situación a objeto de actualizar su información, sin embargo representará al departamento en el cual clasificó.
- h) Los estudiantes del área de Robótica se inscribirán por equipos conformados máximo por dos estudiantes y un tutor o tutora; los mecanismos de conformación de equipos y clasificación a la final nacional estarán sujetos a la convocatoria específica.
- i) Desde las unidades educativas deben apoyarse a los estudiantes proporcionando permisos, facilitando toda la información académica disponible en la página web: minedu.gob.bo; olimpiadas.educabolivia.bo y apoyándolos en su preparación para las pruebas en todas las etapas.

Artículo 13. Del fortalecimiento pedagógico

Maestras y maestros tutores de estudiantes que participan en las Olimpiadas Científicas Estudiantiles y sus estudiantes, podrán participar del Programa de Fortalecimiento de Capacidades en las áreas de matemática, física, química, biología y geografía, ejecutado por un equipo de profesionales de la Universidad Pedagógica, la Asociación para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y otras instituciones de educación superior, en coordinación con la Dirección General de Formación de Maestros y el Viceministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 14. De las pruebas de cada etapa

- a) La selección para la primera etapa se realizará en cada unidad educativa a través de una prueba u otro mecanismo evaluador, aplicado a todos los estudiantes que deseen participar de la 8.^a OCEPB. El Comité evaluador estará conformado por un equipo de maestros y maestras designadas por el Director(a) de unidad educativa.
- b) La lista de los espacios físicos donde se aplicarán las pruebas, los días específicos por área/ año de escolaridad y horarios serán definidos e informados oportunamente en las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación, previa coordinación con las unidades educativas sedes, habilitadas para este propósito.
- c) El tiempo de las pruebas en todas las etapas serán establecidos por los Comités Científicos Académicos (Departamentales y Nacionales) el según año de escolaridad y área de la OCEPB.
- d) Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica se tendrá un tratamiento especial de acuerdo a las etapas detalladas en las convocatorias específicas.

Segunda etapa

- a) Las pruebas serán presenciales, escritas y a nivel distrital, se desarrollarán en horarios establecidos por área de la 8.^a OCEPB. Las mismas serán elaboradas por el Comité Científico Académico Nacional en coordinación con los Comités Científicos Académicos Departamentales.
- b) Las preguntas de las pruebas serán inéditas y responderán al avance curricular por año de escolaridad y área.
- c) Los estudiantes que hayan obtenido los diez primeros lugares por curso y año de escolaridad y que estén formalmente inscritos podrán participar de las pruebas a nivel distrital. Por grado y área clasifican a la tercera etapa un equipo de cada Distrito Educativo conformado por cinco estudiantes. Por cada 35 unidades educativas participantes en el Distrito Educativo se podrá adicionar otro equipo.

En las áreas de matemática, física, química, biología y geografía, se considerarán los contenidos de los planes y programas del currículo base del Ministerio de Educación, exclusivamente.

El Ministerio de Educación emitirá y difundirá los instructivos necesarios para su aplicación.

- d) Las pruebas serán aplicadas por las Direcciones Departamentales y/o Distritales de Educación y los Comités Científicos Académicos Departamentales, quienes posterior a la toma de pruebas serán los responsables de remitir las hojas de respuestas al Viceministerio de Ciencia y Tecnología.

Tercera etapa

- e) El banco de preguntas será elaborado por el Comité Científico Académico Nacional en coordinación con los Comités Científicos Académicos Departamentales.

El Ministerio de Educación emitirá y difundirá los instructivos necesarios para su aplicación.

- f) Para el banco de preguntas de la tercera etapa se considerarán los contenidos de Olimpiadas así como de los planes y programas del currículo base del Ministerio de Educación.

- g) La aplicación de las pruebas se desarrollará de forma presencial, adoptando una de las dos modalidades propuestas para esta etapa: 1) Offline; 2) Prueba escrita. El estudiante debe escoger la modalidad de su preferencia ingresando al Sistema informático de la olimpiada científica; esta confirmación deberá hacerla en un plazo máximo de 10 días calendario después de publicadas las listas de clasificados a la 3ra etapa.

Nota: el estudiante que no seleccione la modalidad de la toma de prueba en el plazo establecido, automáticamente será habilitado para la modalidad offline.

- h) Serán responsables de la aplicación los Comités Científicos Académicos Departamentales en coordinación con las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación. A la conclusión, las pruebas escritas deberán ser corregidas por los Comités Científicos Académicos Departamentales y remitir las actas de calificación firmadas a la Dirección Departamental de Educación.

Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de enviar al Viceministerio de Ciencia y Tecnología, tanto las actas de las pruebas escritas como los archivos de las pruebas offline. Esta instancia luego de procesar la información y en coordinación con los Comités Científicos Académicos Departamentales publicará el medallero departamental y la nómina de estudiantes clasificados a la cuarta etapa en los sitios web: www.minedu.gob.bo; olimpiadas.educabolivia.bo.

Clasifica a la cuarta etapa un equipo conformado por cinco estudiantes por año de

escolaridad y área, de acuerdo a las convocatorias específicas. Cada equipo deberá incluir al menos a un estudiante con la mejor calificación del área rural.

Cuarta etapa

- i) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico Nacional en coordinación con los Comités Científico Académicos Departamentales y bajo la supervisión del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional. La prueba sólo la podrán dar los estudiantes clasificados de la tercera etapa, por año de escolaridad y área, de acuerdo a convocatorias específicas. Los resultados de las pruebas teóricas y los resultados de las pruebas experimentales (en las áreas que correspondan), serán calificadas por los Comités Científicos Académicos (Departamentales y Nacionales); en caso de empate ambos Comités, adoptarán los criterios académicos establecidos por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional. Los resultados de la calificación se plasmarán en actas debidamente firmadas por todos los evaluadores.
- j) En las áreas de astronomía y astrofísica, biología, física, geografía y química se incluirán pruebas de carácter experimental de acuerdo a las convocatorias específicas.

Artículo 15. Requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar en eventos internacionales.

- a) Los estudiantes ganadores de la cuarta etapa, de quinto de secundaria, deberán participar en las capacitaciones establecidas por el Comité Científico Académico Nacional en su respectiva área. En caso de realizar la capacitación por cuenta propia, el estudiante deberá hacer conocer esta situación al Ministerio de Educación, mediante nota escrita, una vez que el Comité Científico Académico Nacional le comunique del inicio del proceso de capacitación.

Los estudiantes que se capaciten por cuenta propia están obligados a rendir las pruebas de selección que determine el Comité Científico Académico Nacional, según cronograma publicado a los 30 días calendario de concluida la cuarta etapa de la 8.^a OCEPB, en los sitios web: www.minedu.gob.bo; olimpiadas.educabolivia.bo.

- b) Los estudiantes que formen parte del equipo olímpico, en la fecha de realización del evento internacional deben ser parte del Subsistema de Educación Regular. Asimismo, deberán

cumplir con los rangos de edad establecidos en los eventos internacionales.

Artículo 16. Requisitos que deben cumplir las maestras o maestros tutores para participar en eventos internacionales

Los tutores por área de cada delegación departamental que formen parte activa del proceso de entrenamiento de sus estudiantes en su departamento, durante las cuatro etapas de la 8.^a OCEPB y hayan coadyuvado en su preparación para eventos internacionales en coordinación con el Comité Científico Académico Departamental del Área, podrán formar parte de la delegación boliviana que participa en eventos internacionales. Para tal efecto, deberán presentar un informe escrito respaldado por la firma del Director de la unidad educativa, el padre de familia y el estudiante.

Artículo 17. De la premiación e incentivos

I. Tercera etapa de la 8.^a OCEPB:

- a) Se premiarán con una medalla de Oro, una medalla de Plata y una medalla de Bronce respectivamente a los estudiantes que hayan logrado las tres (3) mejores notas de aprobación.
- b) Los dos (2) estudiantes que obtengan una calificación de aprobación inferior a la de los premiados con medallas, recibirán diplomas de Mención de Honor.
- c) En caso de no existir la presencia de al menos un estudiante del área rural entre los 5 mejor puntuados, en el quinto lugar deberá incluirse al estudiante con mayor puntaje del área rural.
- d) Únicamente los primeros cinco (5) lugares de cada categoría y área representarán al departamento en el evento nacional según convocatoria específica de cada área.
- e) Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de entregar diplomas de reconocimiento a los estudiantes ganadores de la etapa departamental de la 8.^a OCEPB y de organizar y llevar adelante la premiación departamental.

II. Cuarta etapa de la 8.^a OCEPB:

- a) Se premiará con 1 medalla de Oro, 2 de Plata y 3 de Bronce, a los estudiantes que hayan logrado las cinco (5) mejores notas de aprobación.
- b) Los siete (7) participantes que hayan alcanzado una nota mayor o igual a la nota de aprobación inferior a la de los premiados con medallas, recibirán diplomas de Mención de Honor.
- c) En caso de existir un empate, se resolverá en base a los criterios académicos dispuestos por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
- d) Los premios, medallas y diplomas para los estudiantes ganadores nacionales de la 8.^a OCEPB serán entregados por el Ministerio de Educación en la ciudad sede, durante el Acto de premiación y clausura del evento, de conformidad con el Reglamento Interno de entrega de premios aprobado por el Ministerio de Educación que corresponde a la Resolución No.741/2015.

Si algún equipo de competencia de las áreas de Feria Científica, Robótica o Informática, asistiera sin el número total de integrantes a la cuarta etapa de la 8.^a OCEPB y resultara ganador del evento nacional, los premios o distinciones correspondientes, sólo se entregarán a los estudiantes que participen de dicha etapa.

- e) Los estudiantes ganadores de la etapa nacional conformarán los equipos pre-olímpicos con vistas a representar al país en Olimpiadas Internacionales, las cuales se llevarán a cabo en la siguiente gestión para todas las áreas. El requisito para conformar la delegación olímpica es que los estudiantes participen en un entrenamiento intensivo, conforme lo establecido en el Artículo 13 del presente reglamento, a realizarse desde la gestión en la que fueran elegidos hasta la fecha de realización de las respectivas olimpiadas internacionales.
- f) La maestra o maestro tutor de los estudiantes ganadores de medallas de Oro a nivel nacional, que hayan participado en la capacitación de los mismos durante el desarrollo de las cuatro etapas de la 8.^a OCEPB, previa presentación de una solicitud documentada, serán beneficiados con un año de servicio en el ascenso de categoría o 10 puntos en méritos profesionales, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial 2632/2017 del 25 de septiembre de 2017.

- g) Las maestras y maestros tutoras/es de estudiantes ganadores de medallas de Oro, Plata y Bronce de la 8.^a OCEPB a nivel nacional en las áreas de: matemática, química, física, biología y geografía, que hayan participado en la capacitación de los mismos durante el desarrollo de las cuatro etapas de la 8.^a OCEPB, previa presentación de un informe escrito avalado por la Dirección de la Unidad educativa, los padres de familia y el estudiante, podrán ser acreedores a Becas de maestría, diplomados o cursos de especialidad con el 100% de colegiatura, otorgados por la Universidad Pedagógica.
- h) Los premios e incentivos para unidades educativas se entregarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno para la entrega de premios aprobado por el Ministerio de Educación (Resolución 741/2015) y podrán ser otorgados después del Acto de premiación y clausura del evento.
- i) Los ganadores de medallas de sexto de secundaria a nivel departamental y/o nacional, o aquellos que hayan competido en eventos internacionales en representación del Estado Plurinacional de Bolivia y cumplan con los requisitos específicos, podrán gestionar el ingreso directo a cualquiera de las Universidades comprometidas con la 8.^a OCEPB a nivel nacional, siempre y cuando estas universidades tengan aprobado formalmente este mecanismo.
- j) Los ganadores de medallas oro de sexto de secundaria a nivel departamental y/o nacional podrán solicitar al Ministerio de Educación hasta el 30 de noviembre de 2018, la beca social solidaria que cubre la formación académica en Universidades Privadas que no se encuentren adscritas al Sistema Universitario, en función a la disponibilidad de cupos y carreras, no obstante, el beneficiario de la beca deberá cubrir los gastos administrativos no considerados en la misma.

Artículo 18. Sobre las normas de comportamiento y sanciones

Todo participante, en las diferentes etapas de la 8.^a OCEPB y en Olimpiadas Internacionales en representación del país, está sujeto a cumplir las normas legales vigentes en el país, así como respetar los principios de bien común y los valores ético-morales durante todas las actividades realizadas en el marco de la Olimpiada.

El Comité Científico Académico Nacional y el Ministerio de Educación podrán suspender y/o retirar de manera temporal o definitiva de las competiciones a cualquier participante



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

(estudiante, tutor u otro) en función a la gravedad de las faltas incurridas, mismas que se pondrán en conocimiento del Director(a) de la unidad educativa y de la Dirección Departamental correspondiente.

Quienes incurran en estas faltas no podrán participar en futuras versiones de la OCEPB.

Artículo 19. Sobre las modificaciones al reglamento

Este reglamento será revisado a la conclusión de cada evento nacional por el Ministerio de Educación en coordinación con los Comités Científico Académico de la OCEPB, pudiendo ser modificado, de acuerdo a las necesidades, previa justificación académica, administrativa, técnica o jurídica correspondiente.

